



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1839-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 26 de Noviembre de 2025

Referencia: DETERMINA IMPERATIVO EL USO DE LAO AÑO 2025.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-24845-Ae, la Ley N° 645-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se fija el Régimen de Licencias y Permisos al Personal de Planta Permanente de la Administración Central, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto para el Empleado Público y Directores;

Que el aludido régimen normativo prevé en su Artículo 7° como período de vacaciones el comprendido entre el 15 de diciembre y 31 de marzo del año siguiente inclusive, con excepción de los agentes necesarios para atender trámites de carácter urgente o actividades improrrogables;

Que atento a la formulación de planes y programas que lleva a cabo en materia de personal el Gobierno de la Provincia, y que la medida está enmarcada en la Reforma del Estado, es actual temperamento del Poder Ejecutivo, acordar el período de vacaciones a la mayor cantidad posible de agentes, a fin de un merecido y debido descanso a su personal, a partir del día 15 de diciembre de 2025;

Que en el marco de lo precedentemente expuesto, las áreas administrativas deberán tomar las medidas necesarias a fin de que el personal que deba prestar servicios sea el mínimo indispensable;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Determinase como imperativo el uso de la Licencia Anual Ordinaria Año 2025 del personal de planta permanente de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendidos en la Ley N° 645-A, Régimen de Licencias y Permisos de los agentes de la Administración Pública Provincial, a partir del 15 de diciembre de 2025.

Artículo 2°: Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo precedente, únicamente al personal que las autoridades superiores de cada jurisdicción establezcan por medio de instrumento legal idóneo, de acuerdo con las necesidades del servicio, para cumplir los trámites urgentes e impostergables.

Artículo 3°: Establécese que el personal deberá hacer uso de la totalidad de la licencia y sólo por razones urgentes e impostergables del servicio y por instrumento legal de la máxima autoridad, se podrá interrumpir la misma.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco